

Entrada en vigor del Decreto Supremo 44: ¿Qué implica esta nueva normativa laboral?

Hoy comienza a regir esta norma, que consolida, integra y agrega nuevas obligaciones a los empleadores en gestión de riesgos y salud en el trabajo.



Fotos: Asociación Chilena de Seguridad

El 1° de febrero de 2025 es el plazo oficial para la entrada en vigor del Decreto Supremo N° 44/2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, orientado a minimizar los riesgos laborales en los lugares de trabajo.

La normativa establece como principal obligación para el empleador, tomar medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de las y los trabajadores. "Este decreto viene a regular y centralizar en un mismo cuerpo legal varios de los requisitos en términos de gestión del riesgo", señala

Jaime Droguett, subgerente de Diseño de Servicios Preventivos de la Achs.

En este nuevo escenario las organizaciones tendrán que abordar obligatoriamente:

A. Organización preventiva de la entidad empleadora y sus lugares de trabajo, implementando un Departamento de Prevención de Riesgos, Encargado de Prevención de Riesgos Laborales, Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y/o Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), según corresponda.

B. Sistemas de gestión de SST, sistematizando una estructura base, dependiendo de si la organización supera o no los 25 trabajadores.

C. Información, formación y capacitación de las personas trabajadoras, estableciendo acciones de información y capacitación respecto a riesgos de SST.

D. Gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo, estableciendo elementos mínimos de gestión preventiva.

E. Plan de gestión de riesgos de emergencias, catástrofes o desastres en los lugares de trabajo, contando con una o más hojas de ruta para la reducción y respuesta de los riesgos en estas contingencias.

F. Reglamentos internos de higiene y seguridad, indicando la estructura que deben contener estos reglamentos.

G. Mapas de riesgos, estableciendo su exigibilidad, contenido y visibilidad.

"Como Achs reafirmamos nuestro compromiso con las organizaciones, ofreciendo apoyo técnico, capacitaciones y herramientas prácticas para facilitar la comprensión e implementación de las exigencias. Nuestro objetivo es acompañar a las empresas de todos los tamaños en este proceso, promoviendo una transición informada y ordenada hacia los estándares establecidos en esta nueva normativa", añade Droguett.



Jaime Droguett, subgerente de Diseño de Servicios Preventivos de la Achs.



Conoce más en
<https://www.achs.cl/decreto-44/>
 *Las mutualidades de empleadores son fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).